

**PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA IMATA – CONDOROMA – YAURI
Y DE MOVIMIENTO DE TIERRAS NRO. CT-065/11**

Conste por el presente documento, la suscripción de la Primera Cláusula Adicional al Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la carretera Imata – Condoroma –Yauri y de movimiento de tierras Nro. CT-065/11, de fecha 24 de junio de 2011 que, celebran de una parte:

XSTRATA TINTAYA S.A. con R.U.C. N° 20114915026, con domicilio para efectos del presente contrato en el Campamento Minero Tintaya, Distrito y Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Edgardo Daniel Orderique Luperdi, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 04427304, facultado según poder inscrito en el Asiento C00083 de la Partida Registral N° 11090439 de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se denominará “**TINTAYA**”; y de la otra parte;

BOUBY S.A.C con R.U.C. N° 20471254305, con domicilio, para efectos del presente contrato, en Avenida La mar Nro. 267, Ate Vitarte Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Pedro Bouby Morales, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08458982, facultado según poderes inscritos en el Asiento A001 de la Partida N° 11190118 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

Para referirse colectivamente a ambas partes, en adelante se les denominará Las Partes.

Las relaciones contractuales se regirán por lo dispuesto en las cláusulas siguientes, las mismas que deberán ser interpretadas de acuerdo a la común intención de las partes al momento de celebrar el presente documento y de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual.

PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 24 de junio de 2011, las partes celebraron un Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la carretera Imata – Condoroma –Yauri y de movimiento de tierras Nro. CT-065/11, en adelante denominado **EL CONTRATO**, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento.

SEGUNDA: Objeto de la presente Cláusula

- 2.1 Por medio de la presente Primera Cláusula Adicional las Partes acuerdan, modificar el numeral 7.1 del Anexo B de **EL CONTRATO**: “Contraprestación”, el mismo que quedará redactado conforme se detalla a continuación:

"7.1 **TINTAYA** como contraprestación por los servicios prestados en forma puntual, íntegra y satisfactoria, pagará a **EL CONTRATISTA**, las tarifas indicadas a continuación:

Equipo Carretera	Cantidad	Horas Minimas	Costo Directo H-M (S/.)	Costo Total H-M (S/.)	Movilización Desmovilización (S/.)
FRENTE 1					
Moto niveladora 140H	1	160.00	225.51	326.51	22,240.00
Rodillo Liso Autopropulsado	1	160.00	126.18	179.18	16,680.00
Cisterna	1	160.00	123.54	175.54	2,224.00
FRENTE 2					
Moto niveladora 140 H	1	160.00	225.51	326.51	22,240.00
Rodillo Autopropulsado	1	160.00	126.18	179.18	16,680.00
Cisterna	1	160.00	123.54	175.54	2,224.00
FRENTE 3					
Moto niveladora 140 H	1	160.00	225.51	326.51	22,240.00
Rodillo Autopropulsado	1	160.00	126.18	179.18	16,680.00
Cisterna	1	160.00	123.54	175.54	2,224.00
Equipo Pull de Tintaya					
Cargador Frontal 950H	2	160.00	200.19	298.19	25,020.00
Retroexcavadora 420E	1	160.00	104.91	156.91	8,340.00
Volquete	4	160.00	116.97	173.97	4,448.00
Cisterna (esparcidor agua + bomba)	2	160.00	105.54	157.54	2,224.00
Equipos Fijos					
Mina (Construcción y Drenaje)					
Tractor D8T	2	400.00	347.55	414.55	30,580.00
Rodillo Autopropulsado	2	400.00	120.92	143.92	17,792.00
Excavadora sobre Orugas 330 CL	1	400.00	272.39	325.39	13,900.00
Ruma de Finos (Procesos)					
Cargador Frontal 966H	1	400.00	257.95	307.95	12,510.00
Carguío Concentrado (Procesos)					
Cargador Frontal 950H	1	160.00	200.19	298.19	12,510.00
Stock 502 (Procesos)					
Cargador Frontal 966H	1	400.00	257.95	307.95	12,510.00
Presas Huinipampa (Procesos)					
Tractor D6T XL	1	160.00	245.04	365.04	12,510.00
Rodillo Autopropulsado	1	160.00	108.18	161.18	8,340.00
Cisterna (esparcidor)	1	160.00	105.54	157.54	1,112.00

agua + bomba)					
Vigías (Costo por día)			95.00		-

El monto antes indicado no incluye el Impuesto General a las Ventas y se mantendrá invariable durante la vigencia del presente Contrato.

Consideraciones:

- o Para el carguío de concentrado no se considera el pesómetro en la tarifa.
- o Para la desmovilización solo se considera el 50% del costo.
- o Las tarifas de los equipos de carretera consideran los vigías para cada frente.
- o Las tarifas de los equipos de carretera, también incluye el personal necesario para los trabajos adicionales que se programen en carretera.
- o Las tarifas de carretera incluyen la limpieza de cunetas y alcantarillas y mantenimiento de letreros, no incluye reposición.
- o Las tarifas de carretera no incluyen equipos para limpieza de cunetas y alcantarillas (ejem: Retroexcavadora).

En caso se incrementen los equipos el costo directo de los mismos se mantendrá, pero se reduciría la parte que corresponde a los gastos generales, al dividir los gastos generales totales entre una mayor cantidad de equipos. Si el tiempo de contratación es menor a dos años, TINTAYA tendría que asumir movilización y desmovilización de estos equipos".

- 2.2 La vigencia de las modificaciones a las que hace referencia el numeral 2.1 de la presente Cláusula Adicional rigen, para todos los casos, a partir del 29 de marzo de 2012 hasta el 31 de julio de 2014.
- 2.3 Asimismo, las Partes acuerdan la prestación del siguiente servicio adicional: **"Servicios de Movimiento de tierras para Proyectos Antapaccay y Corccohuayco"**, conforme al siguiente detalle:

Equipo Carretera	Cantidad	Horas Minimas	Costo Directo H-M (S/.)	Costo Total H-M (S/.)	Movilización Desmovilización (S/.)
AREA ANTAPACCAY: Geotecnia					
Cargador frontal 950 H	01	160.00	200.19	298.19	No aplica
Excavadora 330BL	01	160.00	272.39	325.39	27,800.00
Retroexcavadora 420E	01	160.00	104.91	156.91	16,680.00
Cisterna para lodos	01	160.00	105.54	157.54	2,224.00
Volquetes	02	160.00	116.97	173.97	4,448.00
AREA CORCCOHUAYCO: Exploraciones e hidrogeología					
Cargador frontal 950H	02	160.00	200.19	298.19	50,040.00
Excavadora 330BL	01	160.00	272.39	325.39	27,800.00

Retroexcavadora 420E	01	160.00	104.91	156.91	16,680.00
Cisterna para lodos	04	160.00	105.54	157.54	8,896.00
Volquetes	02	160.00	116.97	173.97	4,448.00

- 2.4 Como parte de la ejecución del servicio adicional **EL CONTRATISTA** asignará el personal en número y capacidad adecuada para la magnitud de la operación en todo momento y en función, pero siendo necesario cumplir estándares técnicos, de seguridad y salud.

El personal de **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con lo siguiente para el servicio adicional:

- 02 Supervisores HSEC (permanente - entiéndase con su correspondiente contraguadía). Ingenieros con experiencia mínima cinco (05) años.
- 01 Asistente administrativo con conocimiento de ofimática intermedia.
- 02 Supervisores (permanentes – entiéndase con su respectiva contraguadía) en cada servicio de movimiento de tierras. Experiencia mínima de tres (03) años.
- 03 vigilantes.
- 02 Mecánicos eléctricos con experiencia en mantenimiento de los equipos (pesado y liviano) requeridos para poder cumplir como mínimo con la "disponibilidad permitida".
- 01 soldador de mantenimiento con 03 Años de experiencia en especialidad
- 04 ayudantes de mecánica.
- Operadores de Equipos (permanentes), con una experiencia mínima de 03 años.

Asimismo, deberán contar con el siguiente equipo mínimo de soporte:

- 01 minibús para 20 pasajeros como mínimo, con una antigüedad no mayor a 02 años
 - 02 camionetas con una antigüedad no mayor a 02 años
 - 03 conductores para los vehículos antes mencionados con la licencia de conducir correspondiente de acuerdo a lo estipulado por el MTC.
- 2.5 Los Partes declaran que el servicio adicional que contempla el numeral 2.3 de la presente Cláusula Adicional, se viene prestando desde el 01 de enero de 2012. El mismo tendrá una vigencia de 06 meses calendario y vencerá el 30 de junio de 2012.
- 2.6 Finalmente, las Partes establecen que, si los equipos materia del servicio adicional previsto en el numeral 2.3 de éste documento, prestasen servicios a favor de TINTAYA, sin importar su frente de trabajo, por un plazo igual o mayor a dos años, entonces TINTAYA quedará liberada del pago de desmovilización de los mismos.

TERCERA:

Queda claramente establecido que, en tanto no hubieran sido expresamente modificados por esta Primera Cláusula Adicional, todos los demás términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**, permanecerán inalterables, manteniendo su plena vigencia y validez.

Toda referencia que en este instrumento se haga a alguna (s) cláusula (s), inciso (s), numeral (es) y/o subnumeral (es), salvo que expresamente se halle establecido lo contrario, se entenderá efectuada a la respectiva cláusula, inciso, numeral y/o subnumeral de **EL CONTRATO** suscrito entre **TINTAYA** y **EL CONTRATISTA** con fecha de 24 de junio de 2011.

CUARTA:

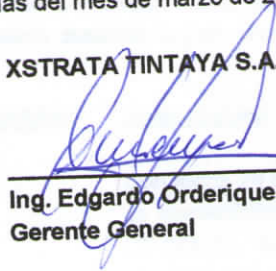
De la Suscripción

Los representantes legales de las Partes que firman la presente Cláusula Adicional en su nombre y representación declaran que se encuentran debidamente facultados para contratar en todos los términos y condiciones que en la misma se estipulan y reconoce haber leído el presente documento, haberlo comprendido y estar de acuerdo a someterse a sus términos y condiciones.

Asimismo, queda entendido que las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las obligaciones de las partes contratantes, las mismas que tienen carácter de valederas y de legalmente vinculantes y que no requieren de consentimiento, aprobación o autorización de ninguna, persona, autoridad pública o gubernamental, compañía u otra entidad.

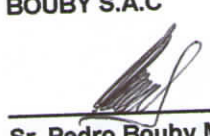
En conformidad a lo estipulado, las partes la suscriben por duplicado en Tintaya, a los veintinueve días (29) días del mes de marzo de 2,012.

XSTRATA TINTAYA S.A.



Ing. Edgardo Orderique Luperdi
Gerente General

BOUBY S.A.C



Sr. Pedro Bouby Morales
Gerente General